

Original: inglés

PROYECTO

**DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE UN PROYECTO DE ESQUEMA DE ACCIONES
NIVEL DE GRAVEDAD DE LOS TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS DISPOSICIONES
ESPECÍFICAS DE ICCAT**

Secretaría de ICCAT en consulta con el presidente del CoC

La Resolución 16-17 estipula que: *"Para facilitar una comprensión exhaustiva de lo que constituye un incumplimiento menor o importante en el contexto de las Recomendaciones existentes, el COC redactará un documento de referencia, con un resumen o una tabla simple que indique el nivel de gravedad de los tipos de incumplimiento de disposiciones específicas de ICCAT, entendiendo que también se tendrán en cuenta las consideraciones atenuantes y agravantes como se especifica anteriormente."*

No se indicó ningún plazo para la elaboración del citado documento, y hasta la fecha el CoC no lo ha hecho todavía.

Para facilitar la redacción del documento, la Secretaría, en consulta con el presidente del COC, ha elaborado un breve "tabla de nivel de gravedad" para su consideración por las CPC, que se presenta a continuación. El Comité de cumplimiento puede considerar acciones adicionales, como recomendar la prioridad de la asistencia técnica o de las "misiones de cumplimiento". Aunque habrá que evaluar cada caso antes de tomar una decisión definitiva, el esquema que figura a continuación pretende servir de orientación al Comité y garantizar la coherencia entre los casos y a lo largo del tiempo.

PROYECTO DE ESQUEMA DE NIVEL DE GRAVEDAD Y ACCIONES CORRESPONDIENTES
 QUE SE TIENEN QUE EMPRENDER

PNC = Posible incumplimiento

M = Incumplimiento menor

S = Incumplimiento grave

| | Tipo de asunto del posible incumplimiento | Nivel de gravedad | Acción justificada por el COC | Circunstancias mitigantes | Circunstancias agravantes |
|-------------|---|---|--|---|---|
| Categoría A | Las capturas/desembarques superan los límites requeridos por ICCAT | Año 1 = M Años subsiguientes = S | 1. Año 1 - garantizar que la devolución requerida se refleje en la tabla de cumplimiento adoptada; solicitar <u>que la CPC rectifique el remanente en dos años</u> y la presentación del plan de acción. 2. Años subsiguientes - Identificación 3. Si no hay rectificación después de dos años, considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo. 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> [Rec. 06-13]. ¹ 4. Todos los años: considerar las opciones de creación de capacidades y asistencia técnica que se van a recomendar/facilitar. | Grado de exceso de captura; acciones demostradas para evitar que se repita, lo que incluye la reducción en años futuros, acciones de seguimiento y ejecución, leyes y reglamentos reforzados. | Ausencia continuada de adopción de medidas correctoras; grado de exceso de captura; nivel creciente de exceso de captura. |
| | No respeto del tamaño de la flota u otra limitación de capacidad establecida por ICCAT. | Año 1 = M Años subsiguientes = S | 1. Año 1, solicitar la rectificación y la presentación del plan de acción; | Grado de exceso de capacidad; implementación demostrada del plan de | Repetido o frecuente; grado de exceso de capacidad. |

¹ La Rec. 06-13 párr. 6 establece que «En el caso de las CPC, se implementarán, en la medida de lo posible, acciones tales como la reducción de las cuotas o límites de captura en vigor, antes de proceder a considerar la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Estas medidas se considerarán sólo cuando tales acciones no hayan tenido éxito o bien no vayan a surtir efecto.»

| | Tipo de asunto del posible incumplimiento | Nivel de gravedad | Acción justificada por el COC | Circunstancias mitigantes | Circunstancias agravantes |
|--|--|-------------------------------------|--|----------------------------|---------------------------|
| | | | <p>2. <u>Años subsiguientes - Identificación [...]</u></p> <p>3. Año 2 - En coordinación con la Subcomisión correspondiente, considerar la posibilidad de recomendar la adopción por parte de ICCAT de restricciones adicionales a la pesca</p> <p>4. Año 3 - <u>Si no hay rectificación después de tres años, considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13).</u></p> | reducción de la capacidad. | |
| | No implementación de vedas espacio/ temporales | Año 1 = M Años subsiguientes = S | <p>1. Año 1, solicitud de rectificación.</p> <p>2. Año 2 - Identificación; en coordinación con la Subcomisión correspondiente, considerar la posibilidad de recomendar la adopción por parte de ICCAT de restricciones adicionales a la pesca.</p> <p>3. Año 3 - <u>Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas</i></u></p> | Ninguna | Repetida o frecuente |

| | Tipo de asunto del posible incumplimiento | Nivel de gravedad | Acción justificada por el COC | Circunstancias mitigantes | Circunstancias agravantes |
|-------------|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|--|
| | | | <u>comerciales</u> (Rec. 06-13). [...] | | |
| | No implementación de las restricciones de talla mínima | Año 1 = M Años subsiguientes = S | 1. Año 1, solicitud de rectificación. 2. Año 2 – Identificación: en coordinación con la Subcomisión pertinente, <u>considerar la posibilidad de recomendar que ICCAT imponga los requisitos de SCV mejorados.</u> 3. Año 3 – <u>Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</u> (Rec. 06-13). [...] | Ninguna | Repetida o frecuente y proporción de capturas por debajo de la talla mínima. |
| | No implementación de las limitaciones/ <u>requisitos/ restricciones a los artes, y/o requisitos de manipulación y liberación seguras</u> | Año 1 = M Años subsiguientes = S | 1. Año 1, solicitud de rectificación 2. Año 2 – Identificación: en coordinación con la Subcomisión pertinente, considerar la imposición de requisitos de SCV mejorados <u>y/o reducciones temporales de cuota.</u> 3. Año 3 – <u>Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</u> (Rec. 06-13). [...] | Ninguna | Repetida o frecuente. |
| Categoría B | No comunicación de datos | S | 1. Año 1 = solicitud de rectificación | La notificación anticipada del | Repetida o frecuente, falta de |

| | Tipo de asunto del posible incumplimiento | Nivel de gravedad | Acción justificada por el COC | Circunstancias mitigantes | Circunstancias agravantes |
|--|---|--|---|---|---|
| | estadísticos y otros datos requeridos | | 2. Año 2 = Identificación: requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación 3. Año 3 = Pérdida del derecho a implementar ciertas recomendaciones de ICCAT como el fletamento o realizar transbordos en el mar, o limitación de dicho derecho. 4. Si no hay mejora después de 4 años, <u>considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales (Rec. 06-13)</u> | retraso o la imposibilidad de presentar el informe puede ser considerada por el CoC. Se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender; <u>impacto mínimo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario.</u> | medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC, <u>impacto significativo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersecciones de las medidas.</u> |
| | Retraso en la presentación de datos estadísticos y otros datos requeridos | Si el retraso es corto = M Si se repite a lo largo de varios años o el retraso es significativo (por ejemplo, la información presentada durante la reunión) = S | 1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = Identificación: requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación 3. Año 3 = Pérdida del derecho a implementar ciertas recomendaciones de ICCAT como el fletamento o realizar transbordos en el mar, o limitación de dicho derecho. | Los principales problemas de comunicación se produjeron por causas de fuerza mayor. <u>Primer caso de no aplicar correctamente el requisito, debido a confusión,</u> especialmente si la fecha de presentación de informes ha cambiado recientemente; <u>impacto mínimo sobre</u> | Repetido o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC; <u>impacto significativo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersecciones de las medidas.</u> |

| | Tipo de asunto del posible incumplimiento | Nivel de gravedad | Acción justificada por el COC | Circunstancias mitigantes | Circunstancias agravantes |
|--|---|---|--|--|---|
| | | | 4. Si no hay mejora después de 4 años, considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <u>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales (Rec. 06-13)</u> . | la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario. | |
| | No presentación de informes | La gravedad dependerá del tipo y número de informes no presentados. Informe anual = S Otros informes pueden ser M, salvo si no se presentan de forma recurrente. | 1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = Identificación: requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación 3. Año 3 = Pérdida del derecho a implementar ciertas recomendaciones de ICCAT como el fletamento o realizar transbordos en el mar, o limitación de dicho derecho. 4. Si no hay mejora después de 4 años, , <u>considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales (Rec. 06-13)</u> . | La notificación anticipada del retraso o de la imposibilidad de presentar el informe puede ser considerada por el CoC. | Repetida o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC; <u>impacto significativo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersecciones de las medidas.</u> |
| | Retraso en la presentación de informes | Si el retraso es corto = M Si se repite a lo largo de varios años o el retraso es significativo (por ejemplo, la | 1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = Identificación: obligación de presentar un plan de acción para mejorar la | Los principales problemas de comunicación se produjeron por causas de fuerza mayor. <u>Primer caso de</u> | Repetido o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos |

| | Tipo de asunto del posible incumplimiento | Nivel de gravedad | Acción justificada por el COC | Circunstancias mitigantes | Circunstancias agravantes |
|-------------|--|--|---|---|--|
| | | información presentada durante la reunión] = S | comunicación de información. 3. Año 3 y subsiguientes = Posible identificación, en función de la gravedad y duración del retraso en la comunicación de información. | no <u>aplicar correctamente</u> el requisito, <u>debido a confusión</u> , sobre todo si la fecha de comunicación se ha modificado recientemente. | o a las cartas del presidente del CoC; <u>impacto significativo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersecciones de las medidas.</u> |
| Categoría C | No implementación de las medidas VMS | Años 1 = M, Años subsiguientes= S | 1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 y subsiguientes: <u>Identificación y consideración de pérdida del derecho a implementar Recomendaciones de ICCAT relacionadas con medidas de SCV, o limitación de dicho derecho.</u> 3. Año 3 y subsiguientes = <u>Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales (Rec. 06-13).</u> 4. Todos los años: <u>considerar las opciones de creación de capacidades y asistencia técnica que se van a recomendar/facilitar.</u> | La medida de SCV requiere una gran inversión de recursos o tecnología de los que no dispone la CPC. <u>Transparencia en cuanto a los retos de implementación.</u> Se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender la solicitud. | Repetida o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC. <u>Falta de transparencia en cuanto a los retos de implementación.</u> |
| | No ejercer controles de CPC rectora del puerto | Año 1 = M, Años subsiguientes= S | 1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 y subsiguientes = <u>Identificación.</u> | La medida de SCV requiere una gran inversión de recursos o tecnología de | Repetido o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las |

| | Tipo de asunto del posible incumplimiento | Nivel de gravedad | Acción justificada por el COC | Circunstancias mitigantes | Circunstancias agravantes |
|--|---|---|---|---|--|
| | | | <p><u>Año 2 = solicitud presentación de un plan de acción para implementar las disposiciones de la(s) Recomendación (ones) pertinente(s)</u> <u>3. Año 3 y subsiguientes - Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales (Rec. 06-13)</u> <u>4. Todos los años - Considerar las opciones de creación de capacidades y asistencia técnica que se van a recomendar/facilitar.</u></p> | <p>los que no dispone la CPC. <u>Transparencia en cuanto a los retos de implementación.</u> Se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender la solicitud.</p> | <p>solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC. <u>Falta de transparencia en cuanto a los retos de implementación.</u></p> |
| | <p>No ejercer controles de CPC del pabellón</p> | <p>Año 1 = M, Años subsiguientes= S</p> | <p>1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = Identificación: solicitud presentación de un plan de acción para implementar las disposiciones de la(s) Recomendación(ones) pertinente(s) para rectificar la deficiencia. 3. Año 3 = <u>Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales (Rec. 06-13).</u> 4. <u>Todos los años - Considerar las</u></p> | <p>Ninguna (las CPC no deberían <u>autorizar a los buques a participar en las pesquerías de ICCAT si</u> los que no puedan cumplir sus obligaciones como CPC de pabellón)</p> | <p>Repetido o frecuente, <u>falta sistemática de control de la flota,</u> falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC</p> |

| | Tipo de asunto del posible incumplimiento | Nivel de gravedad | Acción justificada por el COC | Circunstancias mitigantes | Circunstancias agravantes |
|--|--|--------------------------|--|----------------------------------|----------------------------------|
| | | | <u>opciones de creación de capacidades y asistencia técnica que se van a recomendar/facilitar.</u> | | |